

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DISTRIBUCIÓN CRUSTÁCEOS COQUIMBO FLOTA-INDIVIDUAL 2020



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES REGIÓN DE COQUIMBO, POR FLOTA E INDIVIDUALMENTE, AÑO 2020.

R. EX. N°

62

VALPARAÍSO,

17 ENE. 2020

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAS N° 24-2019, contenido en Memorándum (D.A.S.) N° 166/2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, D.S. N° 223 de 2010, N° 138 de 2012 y los Decretos Exentos N° 81 de 2014 y N° 311 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 3961 y N° 4053, ambas de 2019 y N° 40 de 2020, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 81 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Decreto Exento N° 311 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías de crustáceos demersales, para ser extraídas por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resoluciones Exentas N° 3961 y N° 4053, ambas de 2019 y N° 40 de 2020, todas de esta Subsecretaría, se establecieron las distribuciones de las fracciones artesanales de dichas pesquerías, por región, año 2020.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, año 2020, se efectuará de la siguiente manera:

A) Distribución temporal cuota flota y cuota residual, en toneladas, Crustáceos Región de Coquimbo.

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota flota (t)	Camarón nailon	486,94	53,35	540,29
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino amarillo	411,72	46,06	457,78
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino colorado	591,92	65,66	657,58

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota residual (t)	Camarón nailon	15,06	1,65	16,71
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino amarillo	26,28	2,94	29,22
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino colorado	12,08	1,34	13,42

B) Distribución temporal en toneladas individual por nave y recurso.

Camarón nailon	Armador	Embarcación	RPA	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	145,58	15,95	161,53
ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÚN I	920731	136,544	14,96	151,504	
WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	105,42	11,55	116,97	
GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	99,396	10,89	110,286	

Langostino amarillo	Armador	Embarcación	RPA	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	123,516	13,818	137,334
ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÚN I	920731	115,194	12,887	128,081	
WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	88,914	9,947	98,861	
GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	84,096	9,408	93,504	

Langostino colorado	Armador	Embarcación	RPA	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	177,58	19,70	197,27
ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÚN I	920731	165,50	18,36	183,85	
WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	128,05	14,20	142,25	
GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	120,80	13,40	134,20	

2.- Las fracciones asignadas para cada pesquería se registrarán por las siguientes reglas:

- En el caso que la fracción sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre respectivo recurso.
- Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el período siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

3.- Las capturas efectuadas entre el 1º de enero de 2020 y la fecha de publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se imputarán a los periodos que correspondan, de cada flota, embarcación o cuota residual, autorizadas en la presente resolución.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYARÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/FOM/IMU